



**RESOLUCIÓN RECTORAL No 02**  
**(Abril 13 DE 2023)**

“Por medio de la cual se reglamenta el uso de celulares y herramientas tecnológicas por parte de estudiantes y docentes dentro de la jornada académica de la Institución **LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS** del Municipio de Nilo en el año lectivo 2023”

El rector de la Institución Educativa **LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS** en uso de sus facultades legales en especial de las conferidas por el artículo 10 de la ley 715 de 2001, el decreto 1850 de 2002, la directiva ministerial 03 de 2003, el DECRETO 1075 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2 del DECRETO 2105 de diciembre 14 de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 73. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL; dispone que, las instituciones educativas deben elaborar un -PEI- en el que se incluya el reglamento para docentes y estudiantes, entre otros asuntos.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 87. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA; establece que, las instituciones educativas deben tener un Manual de Convivencia que defina los Derechos y Obligaciones de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en el Artículo 2.3.3.1.4.1. CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL; determina, en su numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que, las instituciones educativas deben adoptar un Proyecto Educativo Institucional, que exprese la forma cómo ha decidido alcanzar los objetivos de la educación, la formación integral de los estudiantes, incluyendo por lo menos: (i) Los Principios y fundamentos de la acción de la comunidad educativa en la institución, (ii) Los objetivos generales del proyecto, (iii) La estrategia pedagógica para la formación de los educandos, (iv) Las acciones pedagógicas de la educación para los valores humanos y(v) El Manual de Convivencia, entre otros.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en el Artículo 2.3.3.1.4.4. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA; dispone que, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia, el cuál debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, entre otros.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en el Artículo 2.3.3.1.5.6. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO; asigna al mismo las de: (i) adoptar el manual de convivencia y (ii) establecer en el manual de convivencia estímulos y sanciones por



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR  
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

el desempeño académico y disciplinario de los estudiantes; entre otras.

Que la Ley 2170 de 2021 en el Artículo 3o. De las instituciones educativas; dispone que corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales, así como realizar las respectivas modificaciones a los manuales de convivencia dentro de los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional, y de establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles para que faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 2170 de 2021 en el Artículo 4o. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA; reza que; El uso adecuado de las herramientas de las tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

Que el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional, Capítulo IV. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en subcapítulo 4.1 GENERALIDADES; dispone en el numeral 9 que, los Liceos del Ejército no asumirán responsabilidad civil contractual ni extracontractual, por la pérdida o daño de elementos de cualquier género, tipo y valor comercial (vestuario, libros, joyas, celulares, portátiles y otros).

Que el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional, Capítulo IV. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en subcapítulo 4.6. EN EL AULA DE CLASE PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, numeral 8 dispone que, los estudiantes deben abstenerse de usar celulares u otros elementos electrónicos no autorizados por el profesor, que interfieran con el normal desarrollo de las clases.

Que el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional, Capítulo V. ESTUDIANTES, en subcapítulo 5.4 DEBERES, numeral 9 dispone que, los estudiantes deben abstenerse de utilizar en el liceo dispositivos electrónicos como celulares, reproductores de música, portátiles, tabletas y otros que constituyan distractores del proceso educativo. Así misma indica que, en caso de desatenderse la norma, el estudiante y padres de familia asumen la responsabilidad de dichos elementos, y recuerda que el liceo no responderá por pérdida o daño de estos elementos; salvo si su uso ha sido autorizado durante la jornada académica por parte del docente.

Que el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional, Capítulo V. ESTUDIANTES, en subcapítulo 5.5.2 FALTAS LEVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA, numeral 13 reza que, utilizar de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, sin la

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Barrio Mirador – Tolemaida – Nilo – Cundinamarca.

Número telefónico: 3124843137

Correo electrónico: [secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co](mailto:secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co)





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR  
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

correspondiente autorización constituye una falta leve y que, el docente podrá hacer retención de este aparato y llevarlo a la coordinación de convivencia a fin de adelantar los procedimientos respectivos para su entrega posterior.

Que el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional, Capítulo IV. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en subcapítulo 4.1, numeral 10; dispone que, el comité Escolar de Convivencia y el Consejo de Directivos de cada uno de los Liceos reglamentará el uso de dispositivos de telefonía móvil respecto a los horarios o lugares.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Rector de la Institución Educativa LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS del Municipio de Nilo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la adenda No. 1 REGULACIÓN DEL USO DE CELULAR DURANTE LA JORNADA ESCOLAR al actual Manual de Convivencia avalada por el Consejo Directivo y el Comité de Convivencia Escolar, según Actas 02 y 02 de cada uno de los órganos colegiados expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Implementar la adenda No. 1 REGULACIÓN DEL USO DE CELULAR DURANTE LA JORNADA ESCOLAR al actual Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Divulgar la adenda No. 1 REGULACIÓN DEL USO DE CELULAR DURANTE LA JORNADA ESCOLAR que complementa el Manual de Convivencia, a cada uno de los órganos colegiados y comunidad educativa en general para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación y/o a la autoridad local que haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del 13 de abril de 2023.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS YESID SIERRA PAREJA**  
Rector Liceo Francisco José de Caldas

**OD13. OSCAR ALBERTO NIÑO MUÑOZ**  
Coordinador Académico

**PS MAYERLY ALEXANDRA OSPINA ROSADO**  
Secretaria Académica

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Barrio Mirador – Tolemaida – Nilo – Cundinamarca.  
Número telefónico: 3124843137  
Correo electrónico: [secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co](mailto:secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co)





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR  
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

LEFSC

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Barrio Mirador – Tolemaida – Nilo – Cundinamarca.

Número telefónico: 3124843137

Correo electrónico: [secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co](mailto:secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co)



ISO 9001